

Denuncian infracción al artículo 1º, inciso final, de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.

#### AL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Los abajo firmantes, profesionales integrantes del Observatorio de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Mental y la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Usuarios, Familiares y Amigos de Personas con Afecciones de Salud Mental, CORFAUSAM, al Consejo decimos:

1. Televisión Nacional emitió en su noticiero central "24 horas", correspondiente al 28 de mayo recién pasado, el reportaje periodístico "Esquizofrenia, qué hacer por ellos".

El reportaje se inicia describiendo a las personas con esquizofrenia como "ENFERMOS, PERTURBADOS, DESADAPTADOS Y, A VECES, MUY VIOLENTOS", al tiempo que muestra varias personas ejecutando actos de violencia como agresiones a sus cuidadores, incendio a una vivienda y amenazas.

El relato exhibe reiteradamente imágenes de golpes y gritos de personas con trastornos mentales y lo mismo con escenas que exponen repetidamente el dolor de sus familiares, finalizando con la invitación a la audiencia a que "denuncie" estos hechos, sugiriendo como solución al "peligro" que revisten para cuidadores y vecinos, la internación no voluntaria.

2. Televisión Nacional ha dado un inadecuado tratamiento periodístico a las personas con trastornos mentales, a las cuales presenta como un problema que se debe denunciar y cuya respuesta sería su institucionalización.

Las personas con trastornos mentales no son ni pueden ser un problema para la sociedad.

La discriminación e invisibilidad de que son víctimas, unido a una concepción negativa de la discapacidad que el reportaje refuerza y perpetúa, constituyen el mayor impedimento para que las personas con trastornos mentales accedan a rehabilitación y puedan desarrollar sus actividades vitales en la comunidad.

3. El reportaje periodístico no contribuye a una efectiva comprensión de los trastornos mentales por parte de la ciudadanía y magnifica episodios de violencia, generalmente aislados. Existe evidencia de que la posibilidad de que personas con trastornos mentales sean víctimas de violencia, es mucho mayor que la de ser victimarios.

4. En esta oportunidad, TVN ha prescindido de su deber legal y ético de ofrecer una información ecuánime de trastornos como la esquizofrenia y sus soluciones, optando por presentar un espectáculo construido principalmente desde el dolor e indefensión de personas que no están en condiciones de proteger por sí mismas sus derechos fundamentales debido principalmente a su situación de pobreza.

Un abordaje de los trastornos mentales por parte de la televisión pública exige un trato apropiado, exento de términos ofensivos, imprecisos y estigmatizantes de las personas afectadas, los cuales sólo contribuyen a crear una inmerecida y perjudicial exclusión social y atentan contra el derecho de estas personas a que su trastorno, como cualquier otro, reciba adecuado tratamiento, así como a su derecho a desarrollar su vida en la comunidad, según garantizan los tratados internacionales de derechos humanos aprobados por Chile y los estándares técnicos sancionados por la Organización Mundial de la Salud.

5. Según nuestro ordenamiento constitucional, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su

mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Asimismo, la carta fundamental asegura a todas las personas, entre otros, el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; la igualdad ante la ley; el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia; y el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

6. Por su parte, la Ley 19.132 que crea Televisión Nacional de Chile, en el artículo 2° señala que “podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión constituida como persona jurídica de derecho privado, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones”. El artículo 3°, en tanto, establece expresamente que: “En el cumplimiento de los fines antes señalados, deberá sujetarse estrictamente al ‘correcto funcionamiento’ que define el inciso tercero del artículo 1° de la ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión”.
7. Las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de ese Consejo Nacional, señalan en su Artículo 3° que en los programas de carácter noticioso o informativo, los servicios de radiodifusión televisiva deberán evitar cualquier sensacionalismo en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelvan violencia excesiva o truculencia.
8. En su política editorial TVN manifiesta que “El documento aprobado por unanimidad del Directorio ha reflejado adecuadamente las exigencias que impone el correcto funcionamiento de este servicio televisivo, a través del permanente respeto en su programación a los valores de la dignidad de las personas, la protección de la familia, el pluralismo, la democracia, la paz, la protección del medio ambiente y la formación espiritual de la niñez y la juventud”.
9. En consecuencia, TVN mediante la emisión del programa que se denuncia, ha infringido el artículo 1° inc. final de la Ley 18.838 que exige un correcto funcionamiento de los servicios de televisión, entendiéndose por tal, entre otros, el permanente respeto, a través de su programación, a la dignidad de las personas y a la protección de la familia.

POR TANTO, y de conformidad con los artículos 12 y 33 y siguientes de la Ley 18.838,

AL CONSEJO PEDIMOS: se formule el cargo respectivo, según lo dispone el procedimiento legal, y en definitiva, se sancione a Televisión Nacional con la máxima pena que la ley prevé para la conducta denunciada, constitutiva de un incorrecto funcionamiento de sus servicios de televisión.

María Isabel Robles Meza  
Fundación Rostros Nuevos

Camilo Bass del Campo  
Médico de Familia

Leonor Cifuentes Fernández  
Abogada

Erika Díaz Muñoz  
Abogada

Mauricio Gómez Chamorro  
Médico Psiquiatra

Alejandro Guajardo Córdoba  
Terapeuta Ocupacional

Alberto Minoletti Scaramelli  
Psiquiatra

Pablo Monares Barriga  
Sociólogo

Cristián Montenegro Cortés  
Sociólogo

Irma Rojas Moreno  
Enfermera

Miguel Rojas Varela  
CORFAUSAM

Santiago, 10 de junio de 2013